



39  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000011

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2280

DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas la compañía SOMIRCO C. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución de pleno derecho prevista en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador al licenciado Jorge Edmundo Rafael Almeida Salgado, quien no ha inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil;

QUE mediante resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-1241 de 26 de junio de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 2015, se excluyó a varias compañías, entre ellas a la compañía SOMIRCO C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, de la resolución masiva citada en el considerando anterior, para que continúen con el proceso en forma individual, designándose como liquidador al ingeniero Galo Fernando Sáenz Castillo, quien no ha inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía SOMIRCO C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de junio de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICA-SIC-16-471 de 19 de agosto de 2016, el cual concluye que:

*"De la revisión y análisis a los libros sociales, registros contables, estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 2015 y documentos de soporte, se estableció que la compañía actualmente registra dos socios: Jesús Mauricio Bermeo Estrella y Javier Ecuador Samaniego Andrade con un capital de USD. 1.473,60 y 526,40 respectivamente. En junta general extraordinaria y universal de socios de 9 de junio de 2016, se resolvió la reactivación de la compañía, cuya resolución se elevó a Escritura Pública en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito el 13 de junio del 2016. Al haber exhibido los documentos societarios y contables, supera la causal de disolución señalada en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación."*

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-293 de 12 de septiembre de 2016, certifica que la compañía SOMIRCO C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía SOMIRCO C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de junio de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía SOMIRCO C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.



-2-  
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-  
SOMIRCO C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

2280

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC-IJ-DJDL-Q-2013-013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía SOMIRCO C. LTDA.,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Cuarta y Décima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

17 SEP 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

